



San Isidro, 08 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 2274-2025-MIDIS/PNCM-UTAI, elaborado por la Unidad Técnica de Atención Integral; así como, el Informe n.º 1841-2025-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe n.º 623-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON, de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias; la misma que con Decreto Supremo n.º007-2022MIDIS se amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º014-2017-MIDIS; y a través Resolución Ministerial n.º 105-2021 de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral, con el Memorando n.º 2274-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 7 de mayo de 2025, solicita, asignar encargos internos por el importe total de S/ 10,900.00 (Diez mil novecientos con 00/100 soles), así mismo, propone a la servidora civil, Mendoza Salas Marianella Ivette de dicho encargo interno para la ejecución del servicio de modulado y traslado de materiales en la Unidad Territorial Ucayali, cuya fecha de ejecución será del 8 de mayo de 2025 al 7 de junio de 2025; así mismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario n.º 3722-2025 aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe n.º 1841-2025-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG de fecha 7 de mayo de 2025, señala que, dada la naturaleza de la solicitud efectuada por la Unidad Técnica de Atención Integral, y considerando la dispersión geográfica de las actividades que comprenden en conjunto dicho evento no permiten conocer con la debida anticipación y precisión el costo de estos, lo cual limita identificar la oferta para los gastos requeridos. Por lo que, corresponde la aprobación de dicho encargo interno y recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, igualmente la Coordinadora de Contabilidad mediante Informe n.º623-2025-MIDIS/PNCMUA-CCON de fecha 7 de mayo de 2025, señala que se procedió con la verificación de servidora civil, Mendoza Salas Marianella Ivette como responsable del encargo interno, propuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral, quien se encuentra habilitada para recibir dicho Encargo Interno por no tener deuda pendiente rendición;

Que, al respecto, cabe mencionar que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N°0012007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, respecto a "Encargos" a personal de la Institución señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de



manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otros; así mismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, por otra parte, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 379-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 6 de abril de 2021, aprueba la Directiva denominada “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más”, la cual, establece entre otros, los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo interno el numeral 4.2 Requerimiento para el otorgamiento del encargo interno:

- “Requerimiento de la Unidad solicitante;
- Certificación del Crédito Presupuestal.
 - Existencia de restricciones justificadas de la oferta local de bienes y servicios, refrendada por informe de Logística ahora Abastecimiento y Servicios Generales.
 - El servidor propuesto como responsable del fondo no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco es permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor refrendada por informe de Contabilidad”

Que, asimismo, el numeral 4.3 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, indica específicamente que el destino de gastos del encargo interno es para el: “desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por el Estado, alquileres de locales temporales de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y, adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local”;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral señalada precedentemente resulta viable aprobar la asignación de dicho encargo interno;

Con el visto de la Unidad Técnica de Atención Integral, así como, de las Coordinaciones de Contabilidad y Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n.º007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más, y el numeral 5.1.4 de la Directiva “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º379-2021- MIDIS/PNCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el importe total de S/ 10,900.00 (Diez mil novecientos con 00/100 soles), que se otorga a la servidora civil, Mendoza Salas Marianella Ivette, para la ejecución del servicio de modulado y traslado de materiales en la Unidad Territorial Ucayali, cuya fecha de ejecución será del 8 de mayo de 2025 al 7 de junio de 2025, encontrándose detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **HIZGZHE**



Artículo 2.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería, atender lo dispuesto en el artículo 1, de la presente resolución, registrando los gastos que deriven de la ejecución de dichos encargos internos con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 3722-2025.

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la coordinación de dicha Unidad Territorial que se asigna el presente encargo interno.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Documento firmado digitalmente
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

ANEXO 01: "SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE MATERIALES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PNCM".

UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL
NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVIDAD: SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE MATERIALES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PNCM
LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD: Unidades Territoriales
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD: Del 08 de mayo al 07 de junio de 2025

N°	UNIDAD TERRITORIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	DEPARTAMENTO	SECUENCIA FUNCIONAL	SERVICIO	PPTO SOLICITADO POR UT/OCT			TOTAL
								2.3.2.7.11.2 TRASLADO	2.3.2.7.11.1 MODULADO	SUBTOTAL	
1	UCAYALI	MENDOZA SALAS MARIANELLA IVETTE	ABOGADA	46641221	UCAYALI	0080	SAF	S/ 10,500.00	S/ 400.00	S/ 10,900.00	S/ 10,900.00
TOTALES								S/ 10,500.00	S/ 400.00	S/ 10,900.00	S/ 10,900.00